



Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**TRIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:20 diez horas con veinte / minutos del día 24 veinticuatro de Abril del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigesima Primera (XXXI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la **Trigésima Sesión Ordinaria** del año 2014;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **24 veinticuatro** proyectos de Sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Trigésima Segunda** Sesión Ordinaria del 2014.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General **Licenciado Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran cinco de los Magistrados Integrantes del Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** para informarles que el Magistrado Armando García Estrada llamó para avisar que por motivos de salud se integrará más tarde a la Sesión.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.



- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, asistentes a la Sesión.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Trigésima Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, por unanimidad de votos aprobaron en lo general, la **Trigésima Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce**.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el cuarto punto del orden del día, relativo a la aprobación del turno de **18 proyectos, 9 de Reclamación y 9 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, solicita al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **24 veinticuatro proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor, aclarando que se está agregando el cumplimiento de amparo relativo al Conflicto Laboral promovido por Iسس Marisol Navarro Gutiérrez.

## **CONFLICTO LABORAL**



Tribunal  
de lo Administrativo  
**EXPEDIENTE 1/2005**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Conflicto Laboral promovido por Issis Marisol Navarro Gutiérrez, en contra del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada por motivos de salud.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el Conflicto Laboral expediente Pleno **1/2005**, para que se recaben las firmas y de inmediato se informe el cumplimiento a la autoridad federal.

**ORIGEN: CUARTA SALA**

**APELACIÓN 953/2012.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 467/2012, promovido por "PETRO TECHNICIANS", S.A. de C.V., en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias y otros, todos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

**APELACIÓN 532/2013.**



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 274/2012, promovido por Hernán Gascón Hernández, en contra del Ayuntamiento, Presidente Municipal y otros de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada por motivos de salud y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **532/2013**.

**APELACIÓN 125/2014.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 347/2010, promovido por José de Jesús Rodríguez Morquecho, en contra de la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y Tercero Interesado: José Rafael Ugalde Anaya, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: tengo una pregunta a la Ponencia, está muy interesante este asunto, en primera instancia determinaron que era un tema civil de propiedad y ustedes hacen una afirmación en la página 17 penúltimo párrafo en el tercer renglón de abajo para arriba, donde dicen que el tema si es competencia del Tribunal, porque se trata de un derecho de prolección y

Jesús Gascón Hernández





Tribunal de lo Administrativo

la primera es que se inclina una sobre otra, primera instancia sobresee de un oficio 1337/2010 y declara la nulidad de la cuenta catastral 7547 a favor de Rafael Ugalde, ustedes llegan a la nulidad que la primera instancia hace y la segunda instancia, declaran el sobreseimiento y ustedes levantan el sobreseimiento pero no dicen nada al respecto de ese oficio 1337, en primera instancia si entran al estudio y ustedes segunda instancia no, porque el acto reclamado ¿también era la cuenta? Era este oficio 1337 y primera instancia sobresee respecto de este oficio y llegan a la misma conclusión que llegan ustedes, le dicen, debo informarle que la reactivación de la cuenta rústica tal, se ha realizado bajo estos lineamientos y sobre esto armaron el sobreseimiento, porque aquí hay una cuestión muy curiosa, dice, con relación al artículo tal, así mismo se le tiene renunciando a la superficie debiendo quedar en x metros cuadrados, entonces sobre esto sobresee, eso es lo que tengo duda, porque si el acto reclamado consistió en la reactivación de la cuenta rústica tal a favor del Tercero realizada con fecha 22 de octubre mediante oficio tal, en primera instancia se sobresee con esto pero declaran la nulidad de la cuenta catastral y segunda instancia nada mas declara la nulidad de la cuenta catastral y no dice nada del oficio, ¿cómo vamos a dejar vivo esto?. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: si lo estamos diciendo, en el resolutive Tercero. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: sí, creo que si va a ser así. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿dónde dice que se haga el estudio de campo?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: en el resolutive tercero. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que no lo dice en el considerando, dice nada más que emita uno con los requisitos de todo acto administrativo, por eso digo que si se debe decir, que cumpla con lo dispuesto en los artículos y éstas normas invocadas ¿si son precisas en cuanto a lo que debe de hacer?, 13, 27, 29, porque es muy delicado, si le decimos que se debe de ceñir a tales artículos y alguno de ellos no es el relativo o se omite uno, mejor hay que decir sólo el concepto, que emita una resolución en la que atienda...Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: aquí lo dice, los invocados son los correctos.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia justificada por motivos de salud y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **125/2014**.

### APELACIÓN 126/2014.

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 218/2011, promovido por Refugio Moya Joaquín, en contra del Secretario y Director General Jurídico de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: hágase constar la incorporación a la Sesión del Magistrado Armando García Estrada a las 11:20 once horas con veinte minutos,

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: hay varios temas muy interesantes Magistrado Horacio, en la página 42 segundo párrafo tú señalas que para destituir a un elemento de seguridad pública debe ser por las causas establecidas en la citada ley de Responsabilidades Públicas de la Secretaría de Seguridad Pública por lo tanto el procedimiento respectivo debe revisarse conforme a las reglas que establece el primer ordenamiento y no en la burocrática estatal, cuando en la página 41 cuando transcribes el artículo 16 de la Ley de Seguridad Pública te dice que puede ser por las 2 y tú estás diciendo que únicamente se puede separar a un elemento de Seguridad solamente por las causales a que se refiere la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, lo cual es una manifestación falsa en base a lo que tú mismo señalas en una página anterior, en la página 41 el artículo 16, porque además las causales de separación de los cuerpos de seguridad o los trabajadores, pueden ser por causas derivadas en la Ley Burocrática o por causas derivadas en la Ley de Responsabilidades, depende de cada caso, aquí es una afirmación que no es la adecuada, esa es la primera observación, segundo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: espérame, lo que distingue a la Ley en esta apreciación que haces es que los correctivos disciplinarios de sanciones, el 18 habla de las causas de separación en esa si establece que es la Ley de Responsabilidades, ¿si me explico?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero estás de acuerdo en lo que dice claramente. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por eso, es que diferencia la ley del tema de sanciones, correcciones disciplinarias a que se hagan acreedores y luego habla el 18 de las causas de separación, de eso es de lo que estamos hablando. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero en el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades dice la Ley de Seguridad Pública señala, los correctivos disciplinarios y sanciones a que se hagan acreedores los elementos de seguridad estarán regulados por la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios y el Reglamento Interior de la corporación de que forman parte y acá haces la afirmación en sentido contrario. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, es que el 18 ya precisa además de las

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:taadmvo@taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

causas de separación y de lo que estamos abordando nosotros es que si se trató de eso, dice, además de las causas de separación previstas en la Ley de Responsabilidades, ¿si me explico?, o sea, establece un régimen especial. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: por eso, pero esa es una consideración que en esa parte no estoy de acuerdo, después en la página 50 en el tercer propositito que estableces, hablas del tiempo extraordinario reclamado por el actor del periodo comprendido del 18 de junio del 2010 al 27 de abril del 2011, no lo vi en ningún considerando desarrollado, haces un estudio muy interesante pero esa parte final como que lo olvidaste, no veo donde haces tú el análisis de si se acreditó la carga probatoria, toda esa parte, no la vi. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: te voy a decir que pasó, el proyecto que retiramos había omitido preservar esta parte de la condena de primera instancia, entonces yo di instrucciones de que no le quitaran al resolutivo lo que ya había sido condenado allá, lo estoy incluyendo, ya estaba condenado, el estudio se hace en base a la apelación de la autoridad, que es el recurso que sigue combate el tiempo extra, entonces ya se hace el estudio de porque sí es procedente ¿me explico?, termina el resolutivo cuarto, seguimos con lo de la autoridad en la página 50, ahí hacemos el estudio de la impugnación que hace la autoridad de las horas extras, ¿si me explico?, por eso en el resolutivo le dije, no le quites lo que ya estaba condenado, ¿me explico?, si la conclusión del recurso de la autoridad hubiera sido para revocar la condena a tiempo extra entonces ya hubiera hecho yo ese razonamiento, lo que estoy haciendo en el análisis del siguiente recurso es porque sí es procedente y confirmo el tema de horas extras en los términos en que la Sala lo condenó. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ok. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que si lees la condena de primera instancia está condenada en esos términos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: inclusive las horas extras, la Sala de primera instancia las condena en base a Ley Federal de Trabajo.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**  
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación.**



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación el expediente Pleno **126/2014**.

**APELACIÓN 150/2014.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 329/2012, promovido por Ingeniería Apolo, S. A. de C.V., en contra del Secretario de Desarrollo Urbano actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y otro, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **150/2014**.

**APELACIÓN 180/2014.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2012, promovido por Adriana Ramírez Ramírez y otros, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal  
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **180/2014**.

#### **APELACIÓN 294/2014.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 417/2013, promovido por "Servicios Industriales Sarre" S. A. de C. V., en contra del Director de Inspección y Vigilancia de Reglamentos e Inspector Municipal, ambos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **294/2014**.

## **ASUNTO DE LA SEGUNDA SALA EMITIDA POR EL MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA**

### **APELACIÓN 633/2012 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 92/2011, promovido por Luis Antonio Benítez Placeres, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y otra, Ponente Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido**, en el tema de la responsabilidad del servidor público estoy **a favor y en contra** de la fundamentación y motivación, especialmente porque no se concatena totalmente como un evento de corte internacional incide directamente en la seguridad y tranquilidad del Estado, sin menoscabo de la importancia de cualquier evento de esta naturaleza, es decir, en base al 87 del Reglamento de Policía Estatal que dice que los eventos extraordinarios que afecten la seguridad pública y la tranquilidad del estado, hay otras normas del estatuto propio del desempeño de cualquier elemento de seguridad pública que ya fueron expuestas en el sentido del deber de cuidado de quien está realizando una función de esta naturaleza bajo una comisión y, que no hay un Estado de excepción como tal, aunque tenga horas de descanso, digo en eso estoy de acuerdo, en lo que no es en que una afirmación donde se trate de vincular un evento internacional con la seguridad y la tranquilidad del Estado sea nada más una mera afirmación, tendrían que señalar que implicó tal circunstancia, por eso mi voto es dividido.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** en el fondo y por **mayoría** de votos por lo que ve a la fundamentación y motivación el expediente Pleno **633/2012**, para que se recabe la firma y se informe a la autoridad federal el cumplimiento de la ejecutoria.

#### **APELACIÓN 161/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 68/2007, promovido por Esperanza Sánchez Estrada, en contra del Director Jurídico y de Comercio y Director General del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco y Terceros: José Antonio Cerecer Orante y otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **161/2014**.



## ORIGEN: TERCERA SALA

### APELACIÓN 241/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 139/2012, promovido por "Molex de México, S. A. de C. V." en contra de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, hoy Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y la Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la citada Secretaría, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto para confirmar la resolución de origen.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **241/2013**.

### APELACIÓN 1121/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 237/2013, promovido por el SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, en contra de la Directora de Inspección y Vigilancia y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: En atención a mi excusa en este asunto, le ruego al Magistrado Armando García Estrada que dirija el debate en el presente asunto, a quien corresponde suplir la Presidencia conforme al rol establecido.



En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: se somete a su consideración el Expediente de Apelación 1121/2013.

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Magistrado son autos regulativos por lo cual debió de haberse presentado la licencia correspondiente y no se presentó ninguna licencia, por tanto el criterio que se toma pudiera ser contradictorio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, ese es el criterio muy superado en que el interés jurídico para ejercer tal o cual actividad, lo cual es indispensable haber obtenido la autorización correspondiente a un interés jurídico para combatir actos que por vicios propios generan ilegalidad y un agravio en contra de un particular para lo cual no es necesario contar con la licencia porque la autoridad debe sujetarse a las formalidades esenciales, independientemente a que se tenga o no la licencia, esa es la postura. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: únicamente que si no tiene la licencia no puede él estar tratando de combatir un acto de autoridad que deviene. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por esa situación es el estudio entre el interés jurídico y el interés legítimo, en un interés jurídico cualificado y objetivo para combatir la ilegalidad de actuaciones, a mí no me autoriza el no tener una licencia, no me autoriza efectivamente ejercer o explotar un giro pero tampoco me exime ni me impide la posibilidad de combatir actos ilegales efectuados en contra de mi esfera de derechos. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: me queda claro Magistrado, el acto de autoridad tiene que ser operado con anterioridad, pero ¿no estaríamos nosotros al darle la razón al particular al darle una especie de autorización tácita para ejercer la autoridad que no tiene licencia para ejercer?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, lo que va a hacer es invalidar las actuaciones para que sin el alcance de autorizar lo que debe provocar es que si la facultad discrecional la autoridad la ejerce nuevamente se haga ceñida ahora sí a las formalidades, o sea, no hay un limbo ahí porque la sentencia no anula para que continúe explotando ni para que se haga sino para que si la autoridad lo considera necesario vuelva a aplicar el procedimiento pero conforme a la Ley, fíjate que lo hemos discutido mucho y de hecho el criterio que hay por ejemplo en el Distrito Federal, aquí en los mercantiles aquella tesis que dice, "Interés Jurídico solo se demuestra para venir a juicio si se cuenta con la licencia correspondiente", yo creo que a partir de que se establece el tema del interés legítimo, como otra forma de acceso a la justicia de obtener una licencia, estudia el fondo de las pretensiones, esto se vino a modificar substancialmente, a mí se me hace un contrasentido decir que no me puedo doler porque no tengo la licencia de lo que se está realizando en mi perjuicio, que no es la acción para obtener la licencia, por supuesto, sino para invalidar actuaciones ilegales, nada más, por eso creo que sí.

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente Armando García Estrada**: Agotada la votación en el presente proyecto, se someta a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto por lo antes expuesto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Excusa calificada de legal.**

En uso de la voz fungiendo como **Presidente el Magistrado Armando García Estrada**: En tal virtud se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **1121/2013**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: agradezco al Magistrado Armando García Estrada por dirigir el presente debate, y retomo la Presidencia para solicitar al Secretario General que nos de cuenta del siguiente proyecto.

**APELACIÓN 179/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2013, promovido por José Luis Caballero Jiménez, en contra del SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (S.I.A.P.A.), Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

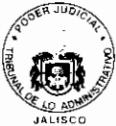
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **179/2014**.

### **ORIGEN: QUINTA SALA**

#### **APELACIÓN 149/2014**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 462/2012, promovido por Salvador Azios González, en contra del Director General de Reglamentos y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **149/2014**.

#### **APELACIÓN 320/2014.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 159/2012, promovido por Alicia Santana Rubio, en contra del Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jalisco, y el Administrador del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Poblado de



Tribunal de lo Administrativo

San Antonio Tlayacapan en el Municipio de Chapala, Jalisco, Ponente **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **320/2014**.

**ORIGEN: SEXTA SALA**

**APELACIÓN 706/2012 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 345/2010, promovido por José Alfonso Gutiérrez Orozco y Susana Pérez González, en contra del Gobernador del Estado de Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: existe un tema que quisiera resaltar, los términos de la ejecutoria son muy contundentes sobre todo en el aspecto cuando se señala que en la materia del acto reclamado que es la sentencia de Pleno no la de la Sexta Sala, quiero acotar esto, dice que la decisión de rechazar y desestimar los argumentos de defensa y las probanzas que ofreció, evidencian la ilegalidad del Decreto combatido, luego dice, los quejosos se duelen de que la demandada no expuso fundamentos y motivos suficientes para rechazar esas pruebas y agravios, al respecto nada dijo el Tribunal responsable, pues únicamente concluyó que con los agravios de los **quejosos no se desvirtúa la causa de utilidad pública. voy a hacer aquí**



Tribunal  
de lo Administrativo

Un parangón para hacer referencia de algo que a mi punto de vista, es una repetición de acto reclamado, que en la sentencia lo único que se hace es repetir lo que nos están diciendo no debemos hacer, lo voy a decir de la siguiente manera, dice que en el caso particular, se genera el conflicto entre la actuación de la autoridad y la causa de pedir de los ciudadanos, en una prueba instrumental que yo nunca en mi vida había visto que se le hubiera dedicado tanta tinta para analizar una prueba Instrumental de Actuaciones, que contrario a lo que aquí se dice, la Instrumental de Actuaciones es todo el expediente no es lo que está fuera del expediente, no es lo que se agrega, Instrumental de Actuaciones es todo esto, lo que engrose, todo lo que aquí yo pueda tomar para beneficio del oferente o bien en su perjuicio porque existen pruebas que también pueden generar en perjuicio del propio oferente, lo cual es totalmente válido, pero una Instrumental de Actuaciones en la que me hablan a mí del dictamen de utilidad pública del 16 de febrero del 2010 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, se emitió de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Expropiación de Bienes Inmuebles de Propiedad Privada en relación con el inciso 3 fracción XII del Código Urbano, ambos del Estado de Jalisco, certificados tanto de libertad de gravamen como catastrales, acuerdo del Sub Secretario de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado del 16 de marzo del 2010 que ordenó notificar, dicen que eso es una Instrumental de Actuaciones, luego dicen, que en relación a la audiencia que prevén los artículos 5 y 6 de la citada Ley de expropiación estableciendo el derecho de audiencia otorgado a los propietarios comentados, realizando manifestaciones ¿de qué?, ¿sobre qué?, luego dicen, oposición formulada contra ese procedimiento, una oposición ¿consistente en qué?, luego dice, como ofreciendo pruebas, ¿cuáles?, luego dicen, como ya se dijo, la Instrumental de Actuaciones la presuncional legal y humana, a ver, aquí según la ejecutoria dice que no se analizaron las pruebas y los agravios y que esa es la causa para la concesión del amparo, luego además, después de que es el parte aguas continúa en la relación de la ejecutoria, sin esgrimir argumentos para evidenciar que dicha autoridad si fundó y motivó la decisión de rechazar los agravios, o sea, nos está diciendo, nunca fundamos y motivamos la decisión de rechazar los agravios, luego dice, las probanzas que ofrecieron los actores para evidenciar la ilegalidad del Decreto combatido, abren un paréntesis, no obstante precisamente de lo que se duelen los quejosos es de que no existen motivos ni fundamentos que justifiquen la decisión, tampoco el Tribunal responsable dijo, porque a su juicio, dichos fundamentos y motivos era suficientes para probar que los actores no lograron, válgame, en un mismo párrafo 5 veces la palabra "evidenciar" la causa de utilidad, ¿nos podemos sentir bien con esta redacción?, en que se basó la demandada para resolver, entonces aquí quiero llegar para concluir, estamos haciendo lo contrario a lo que nos ordena la ejecutoria, porque aquí estamos señalando en la redacción sobre todo a partir de la página 26 y 27, de que quien tiene la obligación de fundar y motivar la causa por la cual no se justifica el motivo de expropiación para efectos de utilidad pública es el particular y la ejecutoria dice que nosotros somos los que tenemos que analizar los argumentos jurídicos, el fundamento y las razones que dio la autoridad para decretar la causa de utilidad y aquí lo decimos, dice, por otra parte de acuerdo, yo considero que estos artículos no tienen ninguna aplicación, a mi me gustaría que me dijeran que tiene que ver el artículo 388 con una prueba Presuncional legal y humana, o el 141 que si la memoria no me

Jesús García 21/7 011 44697 Ciudad de Jalisco, Jalisco, Tel. (31) 9649 1070 y 9648 9079 • E-mail: admvo@tceja.org



Tribunal  
de lo Administrativo

competencia por declinatoria en el Código de Procedimientos Civiles, el 415 fija las reglas generales de las pruebas y el 417 y 418 dicen finalmente cuales son las reglas respecto de aquellas pruebas atípicas y finalmente el 418 cuando debe de dictarse la sentencia, si es que no se ha modificado el Código, luego dicen, ofrecida por los demandantes en el procedimiento de Dictamen de utilidad publica, o sea que la prueba que ofrecieron ellos en el proceso de expropiación, una presuncional legal y humana, déjenme decirles algo que por una regla procedimental, las pruebas Presuncionales legales y humanas no requieren de ofrecimiento de las partes, es una obligación dentro del raciocinio y de la fundamentación de una sentencia acudir siempre a la presunción, porque el Juez se basa en presunciones para juzgar, para luego poder llegar a la evidencia de una certeza para afirmar o negar alguna situación, ¿por qué es presunción?, porque una cosa es lo que me dice el actor, otra cosa es lo que me dice el demandado y luego yo tengo que analizar el contenido de las pruebas, vincularlas y luego hacer la declaración del derecho y aquí lo que nosotros estamos diciendo dice: que contrario a lo aseverado por los demandantes, acreditan la importancia del procedimiento administrativo que originó el Decreto impugnado, yo no se eso que tiene que ver con las mismas de manera alguna, me imagino yo de las pruebas, demuestran que el proyecto bien aludido no proveerá de una vía segura para la comunicación en diversas colonias de la zona metropolitana de Guadalajara, tampoco que no dará continuidad, o sea, le estamos revirtiendo al ciudadano que el acredite que debe de probar que el proyecto de expropiación no es equívoco, o mejor dicho, es equívoco como beneficio para el mejoramiento del tránsito, pues el que tiene la obligación de justificar es la autoridad, el particular no tiene porque demostrar lo contrario, la ejecutoria dice funda y motiva, da las razones del porque no le asista debidamente evidenciada la legalidad del Decreto de Expropiación, no dijo el amparo, analiza la fundamentación y motivación de lo que dice el actor y si de esa información adviertes que no destruye el proceso de expropiación, entonces resuelve como en derecho corresponda, aquí lo hace remitiéndole la carga probatoria, el débito procesal, a que el actor es el que tiene que motivar y fundamentar contra el principio de expropiación, eso no es válido y contrario a lo que dice la ejecutoria de respuesta frontal, lo que estamos haciendo es escudarnos en lo que él dice bien o mal, que no está fundado y motivado como si el particular fuera el obligado al principio del 14 y 16 Constitucional, entonces la autoridad no tiene ninguna obligación de cumplir con los principios que tienen que ver con los actos administrativos, por eso yo pienso que en el caso particular estamos ante una repetición de acto reclamado y por eso mi voto es **en contra** del proyecto.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

Jesús García 2427 C.P. 44631 Guadalajara Jalisco Tel./fax: (33) 3648 1676 y 3648 1679 E-mail: info@aejal.org



**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra proyecto.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **706/2012**, para efecto de que se informe inmediatamente a la autoridad federal.

### **APELACIÓN 1101/2013.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 175/2008, promovido por Miguel Martínez Aburto, en contra del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, Ponente **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

### **DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: hay dos cosas aquí, la sentencia se dicta el 26 de abril del año 2013 dos mil trece, la sentencia de primera instancia, se condena al pago de las horas extras, y en la proposición tercera, la sentencia señala que se anula el reclamo de la negativa al pago de las horas extras durante 2008 y hasta el 17 de mayo del presente año, no aclara este resolutive si se refiere al año y además si así queda entendido al año en que se emite la sentencia, y no al que se suscribió en la reclamación, o sea, la demanda es del año 2008 dos mil ocho y se dicta en el 2013 dos mil trece, imagínense en este lapso lo que estaríamos generando, luego el otro tema es que de lo que se duele la autoridad es de ese exceso en el que se incurre, que nada más podía reclamar lo anterior a un año, de acuerdo a la excepción del artículo 105 y de que no se establecen las bases para la condena para el pago de horas extras en la sentencia de origen, yo creo que es un punto obligado de acuerdo a lo que aquí se ha venido resolviendo en Pleno y de acuerdo a la jurisprudencia que impone el deber del juzgador de establecer las bases de cuantificación para las horas extras, entonces, no por mera reiteración y menos aludiendo a lo que dice el escrito inicial de demanda en que se presentó ante arbitraje y escalafón decir que con eso está salvado esa situación, yo creo que no es así. Aparte ese resolutive que queda abierto dice "presente año" y el presente año es 2013 dos mil trece y cuando reclamó las horas extras se refería a 2008 dos mil ocho.

- Agotada la discusión en el proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto,** considero fundados los agravios en el sentido de que se debe acotar la temporalidad de la reclamación que formuló la parte actora en relación al pago de las horas extras, circunscrita al año que se reclama que es el año 2008 dos mil ocho, y en segundo lugar, fundado también el agravio que dice que se deben señalar con precisión las bases para la cuantificación de horas extras, que ha sido un tema debatido aquí en los proyectos, en donde dice que hemos sido omiso a eso, hemos tenido que ceñido a una Jurisprudencia que es justa y relativa a la normatividad en el Estado de Jalisco, sobre las bases de cuantificación y por las dos razones considero que son fundados los agravios y por eso **estoy en contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto,** en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto,** por en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el expediente Pleno **1101/2013**, para el efecto de declarar fundados los agravios en los términos expresados por el Magistrado Horacio León Hernández, para precisar las bases y la temporalidad.

**APELACIÓN 14/2014.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 452/2011, promovido por FJH HOTELEROS, S.A. de C.V., en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.) y Tercero: H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:





Tribunal de lo Administrativo

Consentimiento tácito expresamente. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**, es que dice que es por pago que es una cuestión distinta, porque no todos los supuestos donde dice que consentiste lleva a la ampliación, cuando en materia de tributo dice consiente porque pagas, pues eso se resuelve ya con la jurisprudencia. Esto desde épocas muy anteriores la Jurisprudencia pagar no es consentir. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Si tienes razón. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: dice aquí que se ha considerado ya en el Estado de Nuevo León, dice que todos los elementos que para la determinación del valor que no esta contemplado en Ley si no que la propia autoridad determina conforme a su criterio de clasificación, sí son violatorios del principio de legalidad tributario. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Sí pero no aplica en Jalisco, porque aquí las tablas de valores son publicadas y es un procedimiento muy especial, y aquí nada mas alega la Tesorería porque le toco en base a un avalúo y si te fijas en la demanda esta cuestionando la manera en que los peritos llegaron a esa conclusión. Y por ejemplo los Peritos de valor catastral se fijan en dos temas, uno por el valor del terreno, que ahí no tiene nada que ver propiamente un perito de la Tesorería, si no que ese es un valor que establece un grupo de colegios de ingenieros y arquitectos para llegar a los valores unitarios en cada zona del Municipio. Y en done puede haber una afectación del Ayuntamiento es cuando se hace un valor de la construcción, y aún así tienen parámetros que tienen que ajustarse por eso no lo veo yo con sentido esas cosas. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Será que las tablas de valores ponderan elementos que el propio Municipio determinan. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: No, pero eso lo tiene que determinar el Congreso. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: pero la propuesta de tablas de valores la conforma la Municipio no el Congreso, porque el Congreso la revisa y aprueba. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: la propuesta, y aparte no es la Tesorería es el Ayuntamiento como tal, y éstos nunca señalan nada en la demanda, nada más señalan que la Tesorería, para mi no logran desvirtuar la validez del acto, porque la Tesorería aplico lo que estaba aprobado por el Ayuntamiento y por la Ley, el agravio habla precisamente el tema de la Ley, habla del principio de la Ley, y aquí claramente dice, no controvierte las tablas de valores unitarios, lo dice expresamente, fíjate, Horacio, lo pone inclusive con letras mayúsculas.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto. (Ponente)**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para Engrose** el expediente Pleno **224/2014**, la propuesta del Engrose y lo haría para declarar fundados los agravios y reconocer la validez del acto que se impugnó, no se si están de acuerdo los que votaron en contra del proyecto, están de acuerdo. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Sí, estoy de acuerdo.

## ORIGEN SEGUNDA SALA

### APELACIÓN 1119/2013.

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 531/2012, promovido por TORRENUEVA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., en contra del Tesorero Municipal y Dirección de Ingresos de la Tesorería, ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **1119/2013**.



### APELACIÓN 1120/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 481/2012, promovido por Torrenueva Empresarial S. A. de C. V., en contra del Tesorero Municipal y Dirección de Ingresos, ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **1120/2013**.

### APELACIÓN 65/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 250/2012, promovido por Francisco Javier Salazar Salazar, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Presidente quiero solicitar autorizaron para retirarme de la Sesión a fin de atender un asunto de carácter personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos autorizaron el retiro de la Sesión del Magistrado Horacio León Hernández, ello conforme al artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

### ORIGEN PRIMERA SALA

#### APELACIÓN 735/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 178/2012, promovido por Enrique y Francisco ambos de apellidos Sánchez Burh, en contra de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** quiero solicitar autorizaron para retirarme de la Sesión ya que tengo un asunto familiar que tratar.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos autorizaron el retiro de la Sesión del Magistrado Armando García Estrada, ello conforme al artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

#### APELACIÓN 52/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 390/2012, promovido por Oscar Guadalupe Hernández Prieto, en contra de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otra, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal  
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ **Ausencia Justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **52/2014**.

#### **APELACIÓN 271/2014**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 35/2013, promovido por Carlos Ramón Nicolás Beltrán Cruz y otros, en contra del Ayuntamiento y Tesorería Municipal de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ **Ausencia Justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.  
(Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **271/2014**.

- 6 -

### Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

- 7 -

### Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General y que son los siguientes**:

**7.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial 14/2014, en el que en Sesión de Pleno de fecha 13 trece de Marzo del año en curso, se requirió al promovente para que exhibiera resolución de fecha 7 siete de Enero del año en curso, así como su notificación del día 21 de Enero del año que transcurre, en donde se declaró improcedente la Reclamación Patrimonial relativa al expediente 42/2013 tramitado ante el H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. Exhibiendo únicamente la resolución más no la notificación.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo considero en este asunto que debemos admitir la Demanda y ya si la autoridad demuestra que recibió la notificación, entonces ya sería otra cosa, entonces sería para admitir la demanda, nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Ausencia Justificada**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**  
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**  
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese sentido se aprueba por unanimidad de votos admitir la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 14/2014. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**7.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 7/2014 que suscribe el Ponente de Pleno Magistrado Horacio León Hernández, mediante el cual regresa los autos del recurso de Reclamación 332/2014, ya que fue designado el Magistrado Alberto Barba Gómez para formular la sentencia definitiva del citado expediente, por lo que conforme al acuerdo Plenario de fecha 18 de Abril de 2007, debe hacerse efectivo el turno forzado para la Ponencia del Magistrado mencionado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos determinaron procedente el retorno del Expediente Pleno 332/2014, en virtud del Magistrado Alberto Barba Gómez, resolvió primeramente la sentencia definitiva de dicho expediente, por lo cual deberá remitírsele los autos a fin de resolver el Recurso de Reclamación planteado. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que realice los movimientos necesarios en el sistema de turnos. Lo anterior con la ausencia justificada de los Magistrado Horacio León Hernández y Armando García Estrada.

**7.3** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 1458 que remite el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual comunica sobre la nueva integración de la Tercera, Octava y Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del contenido del oficio.

**7.4** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. Rossellini Barba Barba, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo por el periodo comprendido del 12 doce de Mayo al 6 seis de Junio del año en curso, a fin de atender asuntos de carácter personal, fundado su petición en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada por la C. Rossellini Barba Barba, ello conforme al artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de



Administración para los efectos legales a que haya lugar, de igual forma a la peticionante.

**7.5** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Héctor Andrés Torres Pedroza, mediante el cual formula excitativa de Justicia al no haberse pronunciado sentencia relativa al Expediente de Responsabilidad Patrimonial 17/2011, señalando que con fecha 26 de octubre de 2011 se designó como Ponente al Magistrado Alberto Barba Gómez.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite** la excitativa de Justicia, al no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que dicho arábigo señala que "...podrá interponerse excitativa de justicia cuando la Sala o en su caso, el Magistrado Ponente, no dicten la sentencia o no formule el proyecto respectivo dentro del plazo señalado ..." el supuesto es por la falta de sentencia lo que en el caso no acontece, ya que el Magistrado Ponente del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 17/2011 formulo su proyecto, el que fue sometido a la consideración del Pleno y turnado para Engrose. Lo anterior con la ausencia justificada de los Magistrados Armando García Estrada y Horacio León Hernández.

**7.6** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba doy cuenta al Pleno del oficio 273/2014, que suscribe el Magistrado Horacio León Hernández, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto de la excitativa de justicia presentada por el C. José Jiménez Castañeda, abogado patrono de la parte actora del Juicio Administrativo I-174/2012. Dicha Excitativa se dio cuenta en la 29 Vigésima Novena Sesión Ordinaria, en donde se ordenó no admitir a trámite en virtud de no encuadrar en los supuestos del artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

**7.7** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. José Luis Caballero Jiménez, mediante el cual interpone excitativa de Justicia por no haberse pronunciado la sentencia relativa al Recurso de Apelación 179/2014 de la Ponencia del Magistrado Alberto Barba Gómez. El proyecto del recurso señalado fue presentado para su aprobación en la presente Sesión.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite** la excitativa de Justicia, al no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que como se dijo, la sentencia relativa al Expediente Pleno 179/2014, ya fue aprobada en la Presente



Sesión, trigésima Primera Ordinaria del año en curso. Lo anterior con la ausencia justificada de los Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada.

**7.8** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba doy cuenta al Pleno, doy cuenta al Pleno del oficio 1108/2014 que remite el Magistrado Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual hace entregado de los Estados Financieros correspondientes al mes de Marzo del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

- 8 -

**Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día 24 veinticuatro de Abril del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Trigésima Primera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día Martes 29 veintinueve de Abril del año en curso, a las **10:00 diez horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

The block contains several handwritten signatures in black ink. At the top left, there is a signature that appears to be 'Hugo Herrera Barba'. Below it, there are several other signatures, some of which are very stylized and difficult to read. One signature in the middle is a large, circular scribble. To the right, there is a signature that looks like 'Armando García Estrada'. At the bottom, there is a large, cursive signature that appears to be 'Horacio León Hernández'.